

496

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Providencia No.

INFORME SECRETARIAL. Cali, marzo 12 de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso para proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 214
RADICACIÓN nro. 2018-00399-00

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

1. En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte, en donde solicita que se adecue el presente proceso al trámite de adjudicación de apoyo transitorio, conforme lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019.
2. Revisado el art. 55 de la Ley citada y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, se pudo establecer que para que se pueda hacer la adecuación solicitada, se debe reunir unos requisitos, exigencias estas no han sido allegadas con la petición elevada al Despacho, razón por cual se negará la dicha petitoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

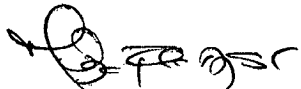
R E S U E L V E:

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud presentada conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda, conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

Jlar.

**JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE
CALI**

En Estado No. _____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.